

Artículo once.—Producido el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, su adscripción a plazas concretas se realizará de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Lo previsto en el apartado C del artículo segundo de este Real-Decreto no será exigible hasta el primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno, una vez producida la plena implantación de lo dispuesto por la Ley General de Educación sobre las enseñanzas en el Instituto de Ciencias de la Educación.

Segunda.—De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quinta, número dos, del Real Decreto-ley de treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete, de las vacantes existentes objeto del primer concurso-oposición a celebrar de acuerdo con lo previsto en este Real Decreto, se reservará un porcentaje determinado de las mismas, a fijar por la Administración, para su provisión entre Profesorado interino y Profesorado contratado de colaboración temporal, que vengán desarrollando su actividad docente en las Escuelas Universitarias desde la entrada en vigor de dicho Real Decreto-ley hasta el momento de publicación de la correspondiente convocatoria.

Tercera.—Para las plazas de Música y Dibujo de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB la titulación, exigible a que se refiere el artículo segundo, apartado A, será, en su lugar, la que corresponde a los Conservatorios Superiores de Música y antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Universidades e Investigación para dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

11554 *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las cátedras y plazas de «Derecho de los Medios Audiovisuales» de la Facultad de Ciencias de la Información, quedando sin efecto la Orden de 18 de septiembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramiento de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto.

Primero.—Se declaran equiparadas a las cátedras y plazas de «Derecho de los Medios Audiovisuales» de la Facultad de Ciencias de la Información las de «Derecho de la Información» de la mencionada Facultad.

Segundo.—A los efectos previstos en esta Orden, se declaran análogas a las plazas de «Derecho de los Medios Audiovisuales» las siguientes:

- «Derecho administrativo», de la Facultad de Derecho.
- «Derecho administrativo y Ciencias de la Administración», de Facultades de Ciencias Políticas y Ciencias Económicas.
- «Derecho de la Publicidad», de la Facultad de Ciencias de la Información.

Tercero.—Queda sin efecto la Orden de este Departamento de 18 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION LOCAL

11555 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1980, del Ayuntamiento de Paradela (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra que se cita.*

Aprobado el proyecto técnico de «Abastecimiento de aguas y saneamiento al lugar de Pacios», y acordado por este Ayuntamiento iniciar el expediente de expropiación de los derechos de aprovechamiento de las aguas que nacen en el manantial de Lameiros, sito en el lugar de Puebla de Condomiña, de la parroquia de Santa Cristina, de este Municipio, que según el aprobado proyecto han de ocuparse para la realización de dicha obra, con aplicación del procedimiento especial de urgencia que autoriza el artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio del texto refundido de la Ley del tercer Plan de Desarrollo Económico y Social, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan y de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada por dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de las oportunas actas previas a la ocupación de los bienes y derechos, a tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en el citado manantial de Lameiros a las diecisiete horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados, o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondientes a los dos últimos años, pudiendo comparecer asistidos, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Paradela, 22 de mayo de 1980.—El Secretario, Faustino López Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, José Manuel Mato Díaz.—3.310-A.

Segunda relación de propietarios afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto técnico de abastecimiento de aguas y saneamiento al lugar de Pacios

1. Herederos de doña María Josefa González González. Santa Cristina-Paradela.
2. Herederos de don Francisco López Pérez. Santa Cristina-Paradela.
3. Herederos de don Manuel Castro Díaz. Andreade-Paradela.
4. Herederos de don Amador López López. Villaragunte-Paradela.
5. Herederos de doña Josefa García López. San Vicente-Paradela.
6. Doña María Rodríguez Taboada y herederos de don Pedro Rodríguez González. Santa Cristina-Paradela.
7. Don Nicanor López Rodríguez y doña Virtudes Arias Vázquez. Suar-Paradela.

11556 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1980, de la Diputación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.*

Al objeto de proceder, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para construir la estación depuradora proyectada en la ejecución de la obra «Alcantarillado y ampliación del abastecimiento de aguas de Tijola», incluida con el número 33 en el «Plan provincial de obras y servicios del año 1979», y con presupuesto de contrata de 8.330.000 pesetas, inclusión que implica, según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo determinado en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de referencia, se convoca a los herederos de don Francisco Jiménez Rubio, propietarios de los 1.450 metros cuadrados de terreno de regadío a expropiar, sito en el paraje del Morox, del término municipal de Tijola, para que se personen en dicho Ayuntamiento el día 2 del próximo mes de julio, a las doce horas, a efectos de celebración del acto objeto del presente edicto, todo ello sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimare conveniente.

Los citados propietarios están facultados, si lo consideran procedente en defensa de sus derechos, para hacerse acompañar en el acto de referencia de un Notario y un Perito.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los propietarios interesados.

Almería, 22 de mayo de 1980.—El Secretario general, Julián del Caño Fermoso.—V.º B.º: El Presidente, José Fernández Revuelta.—8.522-E.